



Resolución N° 29

Buenos Aires, 16 de mayo de 2022

Visto el Expediente N° 144/2021 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual y,

CONSIDERANDO:

Que numerosas publicaciones e investigaciones científicas que abordan la temática, como por ejemplo el estudio exploratorio Representaciones mediáticas sobre los sindicatos en la Argentina, de Vanesa Coscia y Adriana Marshall, analizan los temas y los modos en que se representa el "mundo sindical" en los medios de comunicación de nuestro país, identificando enfoques en las noticias que en forma predominante difunden representaciones negativas.

Que cuando se publican noticias sobre actividades sindicales suelen plantearse además primordialmente las consecuencias "perjudiciales" que implican los conflictos gremiales -sin atender al derecho a la protesta ni a las causas que la provocaron- o referirse a conflictos de "personalidad" de quienes ocupan la dirigencia de los mismos, o a disputas jurisdiccionales, entre otras; omitiendo actividades, reclamos y naturaleza de las prácticas de las personas trabajadoras y sus organizaciones sindicales.

Que en numerosas oportunidades dichos reclamos son presentados en forma de "amenaza" y no de petición tal como establece nuestro derecho constitucional y leyes laborales.

Que asimismo en reiteradas ocasiones las noticias sobre las personas trabajadoras y las organizaciones sindicales se producen dentro de operaciones comunicacionales donde el escenario macroeconómico de los conflictos y el motivo de los mismos no es tematizado, lo que produce una descontextualización y deslocalización que califica a dichos actores en



función de los efectos sobre el ordenamiento urbano o la interrupción de servicios. De este modo, la percepción social es desplazada hacia tematizaciones de tránsito y servicios.

Que además, tal como analiza Nicolás Diana Menéndez, en el caso del colectivo de trabajadores estatales mujeres, varones y LGBTIQ+ y sus organizaciones sindicales, en numerosos abordajes mediáticos se los estigmatiza como formas parasitarias, improproductivas, partidizadas e incapaces para las tareas que desarrollan.

Que la información y la comunicación son mediaciones y como tales deberían incluir la visión del colectivo de trabajadores sobre sus organizaciones y la actividad gremial en tanto inciden en la formación de los esquemas que ayudan a interpretar la realidad en el conjunto de la sociedad.

Que la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual establece en su Artículo 19, que esta Defensoría debe recibir y canalizar denuncias del público de servicios de comunicación audiovisual; llevar un registro de las consultas, reclamos y denuncias presentados e informar a las autoridades; convocar a organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudio e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación; realizar un seguimiento de los reclamos y denuncias presentados e informar a las autoridades competentes, a los interesados y publicar sobre sus resultados; y representar los intereses del público y de la colectividad, en forma individual o en su conjunto.

Que con motivo de las inquietudes manifestadas a la DEFENSORÍA por diversas organizaciones sindicales se dio inicio a una serie de encuentros de consulta y mesas de trabajo orientadas a la elaboración de recomendaciones destinadas a medios y comunicadores con el fin de promover el abordaje respetuoso de las organizaciones y las personas trabajadoras.



Resolución N° 29

Que como producto de dichas reuniones se comenzó a explorar la posibilidad de establecer una línea permanente de acción orientada a la temática.

Que en diciembre del año 2021 y comienzos de 2022 se firmaron Cartas de Intención con más de VEINTICINCO (25) organizaciones sindicales en las que se manifestó la necesidad de examinar acciones para la construcción de un espacio de debate y trabajo permanente destinado a: representar a las organizaciones sindicales y personas que las integran también a través de su propia voz, evitando la reproducción casi exclusiva de estereotipos negativos; promover programaciones y coberturas respetuosas de las audiencias, las organizaciones y sus derechos; garantizar la perspectiva federal y la producción local; promover la inclusión y la accesibilidad; y generar espacios de ciudadanía.

Que en ese sentido, la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN propone la creación del "OBSERVATORIO DE PRÁCTICAS COMUNICACIONALES E INFORMATIVAS SOBRE TRABAJADORXS Y ORGANIZACIONES SINDICALES".

Que en consecuencia corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 26.522, y el Decreto del Poder ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL el "OBSERVATORIO DE PRÁCTICAS



COMUNICACIONALES E INFORMATIVAS SOBRE TRABAJADORXS Y ORGANIZACIONES SINDICALES”.

ARTÍCULO 2°: Apruébense los objetivos y metodología general de trabajo del observatorio que se crea en el artículo 1° que a continuación se detallan:

a) Objetivos:

- 1) Identificar y seleccionar un conjunto de informaciones en medios de comunicación que hagan referencia a reclamos de trabajadores en su más amplio conjunto de reivindicaciones.
- 2) Analizar el tratamiento periodístico en los aspectos referidos a negociación colectiva, reivindicaciones salariales, condiciones de trabajo, conflictos laborales, despidos, derecho a la sindicalización y organizaciones, entre otros.
- 3) Mensurar los resultados finales de la muestra de análisis, identificando esquemas de tratamiento periodístico, formas de argumentación y enfoques predominantes.
- 4) Publicar en la página web del organismo y difundir los informes técnicos correspondientes.
- 5) Promover la reflexión pública sobre la importancia de la agremiación y la organización colectiva como elementos claves de la vida democrática.
- 6) Promover el debate público sobre las condiciones necesarias para un tratamiento periodístico respetuoso y desde una perspectiva de derechos.

- b) Metodología de trabajo: el observatorio realizará un monitoreo permanente de noticias referidas a la temática, mediante herramientas de análisis que permitirán establecer abordajes conceptuales y metodológicos para observar los criterios de tratamiento discursivo y periodístico presentes en diferentes conjuntos de medios y programas referentes a trabajadoras, trabajadores y sus organizaciones gremiales.



Resolución N° 29

Dicha metodología de trabajo y sus producidos contribuirán a la reflexión sobre la producción y circulación de mensajes sobre el mundo del trabajo y las perspectivas desde las que son elaborados y presentados.

ARTICULO 3º: El observatorio creado por el artículo 1º de la presente Resolución, actuará en la órbita de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACION ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN. La presidencia será ejercida por quien ejerza la titularidad de dicha área, facultándose al mismo a suscribir acuerdos con organizaciones sindicales que deseen integrar el Observatorio.

ARTÍCULO 4º: El "OBSERVATORIO DE PRÁCTICAS COMUNICACIONALES E INFORMATIVAS SOBRE TRABAJADORXS Y ORGANIZACIONES SINDICALES" será asistido por un CONSEJO ASESOR DE ORGANIZACIONES SINDICALES.

El mismo estará conformado por un representante ad honorem designado/a por cada una de las organizaciones participantes.

El CONSEJO ASESOR DE ORGANIZACIONES SINDICALES tendrá la finalidad de asistir y asesorar al Observatorio acerca de cuestiones referidas al desenvolvimiento del mismo y al cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, podrá proponer y sugerir líneas de investigación, herramientas metodológicas y planes de trabajo, en permanente consulta con las organizaciones que lo integran.

Son funciones del CONSEJO ASESOR, entre otras:

- A. Proponer líneas de trabajo al Observatorio.
- B. Asistir en la confección de los informes, recibirlos y difundir sus resultados.
- C. Organizar encuentros, talleres, seminarios, cursos y cualquier otra modalidad de discusión pública sobre la temática del Observatorio.
- D. Promover instancias de capacitación dirigidas a profesionales, medios, organizaciones, espacios educativos y audiencias.



Resolución N° 29

1. El CONSEJO ASESOR elaborará su propio reglamento, el cual deberá contemplar, como mínimo:

a) La realización de reuniones periódicas, al menos tres veces al año.

b) La descripción del proceso de toma de decisiones

c) La producción y elevación de minutas de reunión a la presidencia del OBSERVATORIO, incluyendo las decisiones adoptadas.

ARTICULO 5º: Disposición transitoria. El CONSEJO ASESOR se conformará en una primera instancia con las organizaciones sindicales firmantes que a la fecha de la presente hubieran suscripto las actas de intención a través de las cuales formalizaron su participación en el "Encuentro con las Asociaciones Sindicales" llevado adelante por la Defensoría. Sin perjuicio de lo expuesto, aquellas organizaciones sindicales que se encuentren interesadas en participar del Consejo, podrán solicitar su incorporación a través de una nota dirigida a la Defensoría quedando materializada su incorporación con la firma del acuerdo de integración.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del organismo, y oportunamente archívese.

## RESOLUCIÓN N° 29

Fdo. : Miriam L. Lewin

Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual